



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00730

Asunto: Sigue adelante la ejecución

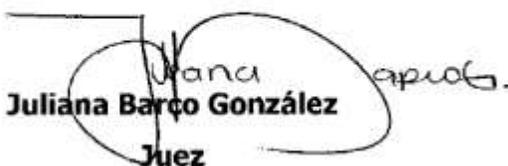
Se incorpora al proceso la solicitud que realiza la abogada Laura Marcela Restrepo, sin embargo, ella no será atendida en atención a que no se ha servido subsanar lo exigido por el Despacho en providencia del pasado 29 de noviembre del presente año.

En este orden de ideas, advierte el Despacho que la demandada, a pesar de encontrarse debidamente notificada desde el pasado 29 de octubre del presente año, no presentó algún escrito de contestación a la demanda dentro del término que le fue conferido, por lo cual, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE,

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$188.370.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 10 dic de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a09ffc17f4d9b3f156319a48423f4b96c1765fe186fd9df59da48207a9b15**

Documento generado en 09/12/2021 09:30:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>